

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCION GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 003 - 2017

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION: 10 ENE. 2017

Vistos, el Informe Nº 859-2016/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la culminación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), sobre el reconocimiento del beneficio de la compensación por vacaciones truncas de la ex servidora María Teresa Hortencia Benites Lefaure; y

CONSIDERANDO:

Que Don Maria Teresa Hortencia Benites Lefaure, ex servidora, quien presto servicios a la entidad, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, se le debe practicar la liquidación de beneficios sociales a que hubiera lugar, por haber puesto fin a su contrato Administrativo de Servicios CAS;

Que mediante Informe Nº 690-2016/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, La Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que la recurrente ha prestado servicios en la entidad, bajo la modalidad Contractual de Contrato Administrativo de Servicios CAS, regulado por el D.S. 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo № 1057, modificado por el Art. 1 del D.S.Nº065-2011-PCM, en el período comprendido del 01 de Febrero de 2015 hasta el 10 de Octubre de 2016, correspondiéndole percibir por concepto de Compensación por vacaciones truncas, vacaciones no gozadas el importe de SI. 16.611.01 Soles:

Que por Informe Nº 859-2016/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML, La Sub Gerencia de Recursos Humanos refrenda lo señalado por la Unidad de Escalafón y Beneficios y eleva los actuados a esta Gerencia, respecto a los beneficios que le corresponde percibir a la ex servidora María Teresa Hortencia Benites Lefaure, en concordancia a la normatividad vigente;

Que la compensación de vacaciones truncas, vacaciones no gozadas, está regulado por el D.S. Nº 075-2008-PCM, y su modificatoria en el Art. 8º del D. S. Nº 065-2011-PCM, y la Ley Nº 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de abril de 2012;

Que estando acreditada la extinción del contrato administrativo de servicios, por término de contrato de la ex servidora, se procede efectuar el pago de sus beneficios a que se refiere en el segundo considerando;

De conformidad a los informes que preceden, y dispositivos legales invocados en el cuarto considerando de la presente resolución, con las visaciones del Sub Gerente de Recursos Humanos, el Gerente de Asesoria Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - OTORGAR a Doña MARÍA TERESA HORTENCIA BENITES LEFAURE, ex servidora de la entidad, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, el pago de S/. 16,611.01 Soles por concepto de pago de Compensación por vacaciones truncas, según detalle:

> Vacaciones No gozadas Vacaciones Truncas

29/30 2015/2016 -

9,666.57 Soles

2016/2017 - 08/12- 10/30

6,944.44 Soles

ARTICULO SEGUNDO, - DEDUCIR, en la planilla de liquidaciones de beneficios sociales los importes de Ley.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la recurrente, para su conocimiento, asimismo a las dependencias correspondientes de la entidad, para su ejecución y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

INIS ALBERTO MORALES CARDENAS erente de Administración y Finanzas

SERPAR SERVICIO DE LINA icipatidad Metropolitana de Lima

